



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 152, fecha: miércoles, 09 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTO 2017

2482

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, en sesión ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil diecisiete acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito, expediente nº TFC 31/2017.

Llegado a término el plazo conferido de exposición pública y alegaciones, no se ha presentado reclamación alguna, conforme se acredita en certificación de la Secretaría-Intervención municipal, y que obra en el expediente de su razón.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, han quedado automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios de aprobación inicial de este Ayuntamiento como sigue a continuación

Expediente TFC 03/2017

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			



170	210	Infraestructuras y Bienes Naturales	20.000 €	22.339,76 €
		TOTAL ALTAS		22.339,76 €

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Progr.	Económica			
929	500	Fondo de Contingencia	41.650 €	22.339,76 €
		TOTAL BAJAS		22.339,76 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torrejón del Rey, a 3 de agosto de 2017, la Alcaldesa. Bárbara García Torijano.